



## EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

### CONSIDERANDO:

QUE, se ha presentado en esta Cartera de Estado los requisitos indispensables para la aprobación del Estatuto y el otorgamiento de personería jurídica de la pre-Asociación de Productores de Queso de Shaglli-Santa Teresa "ASOPROQUESO STT", domiciliada en la parroquia Shaglli, cantón Santa Isabel, provincia del Azuay;

QUE, el Director Provincial Agropecuario del Azuay, con oficio No. 804 DPAA, de 1 de agosto del 2003, emitió informe favorable;

QUE, el Director Nacional de Desarrollo Campesino, con memorando No. 484 DDC/DGOC, de 22 de agosto del 2003, emitió informe favorable y calificó a los socios fundadores de la Organización;

QUE, el Subsecretario de Fomento Agroproductivo (E), con memorando No. 110 SFA/DOA/MAG, de 4 de noviembre del 2003, emitió informe favorable, formulando observaciones y recomendando sean incorporadas en el texto al momento de su aprobación;

QUE, el Director de Asesoría Jurídica (E) de esta Cartera de Estado, informó sobre la legalidad del trámite; y,

En ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 176 y 179, numeral 6 de la Constitución Política de la República del Ecuador, en concordancia con los arts. 1 y 10 Acuerdo Ministerial No. 307, de 14 de noviembre del 2002, publicado en el Registro Oficial No. 725, de 16 de diciembre del mismo año,

### ACUERDA:

**Art. 1.-** Aprobar el Estatuto y otorgar personería jurídica a la Asociación de Productores de Queso de Shaglli-Santa Teresa "ASOPROQUESO STT", domiciliada en la parroquia Shaglli, cantón Santa Isabel, provincia del Azuay, con las siguientes modificaciones:

- En el art. 3, literal c), cámbiese la palabra "un sistema", por "mecanismos".
- En el art. 3, literal h), reemplácese las palabras "ecológicas", por "agroecológicas"; y, "forestales" por "agroforestales".
- En el art. 3, inclúyase el literal l) que dirá: "Promover una participación efectiva y activa de género en los diferentes procesos de desarrollo de la producción, que permitan una mayor productividad y de esta manera lograr mejorar sus ingresos económicos".
- En el art. 21, agréguese el literal h) que dirá: "El Presidente de la Asociación tiene la obligación de remitir copia del Informe Anual de actividades y proyectos aprobados por la Asamblea General, a la Dirección de Desarrollo de Organizaciones Agroproductivas. Además se dará a conocer cada año la nómina de socios, directiva electa, que demuestre la vida activa de la Asociación, así como la dirección domiciliaria, teléfono, correo electrónico".



**Art. 2.-** Calificar como socios fundadores de la Organización a las siguientes personas:

No.	NOMBRES	No. CEDULA
1	Chávez Medina Carmelina Noemí	010400444-5
2	Durán Durán Miguel Antonio	010401813-0
3	Durán Mendieta Lucio Rolendio	010349515-6
4	Medina Maxi José Teófilo	010346340-2
5	Mendieta Cabrera Teófilo Rafael	010349438-1
6	Mendieta Mendieta Ernesto de Jesús	010055525-9
7	Mendieta Mendieta Juan Antonio	010155011-9
8	Mendieta Mendieta Julio Teófilo	010123331-0
9	Mendieta Mogrovejo Justiniano Macario	010398039-7
10	Merchán Criollo Mercedes de Jesús	010189188-5
11	Reyes Medina Alfredo Octavio	010155783-3

**Art. 3.-** Disponer su inscripción en el Registro General de Asociaciones que, para el efecto, lleva la Subsecretaría de Fomento Agroproductivo de esta Secretaría de Estado.

**Art. 4.-** Comunicar a los interesados con copia del presente Acuerdo, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el último inciso del art. 215, del Libro II de Procedimiento Administrativo Común de la Función Ejecutiva.

Dado en Quito, a

26 NOV. 2003

Ing. Sergio Seminario V.  
MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

**ASOCIACION DE PRODUCTORES DE QUESOS DE  
"SHAGLLI - SANTA TERESA" - "ASOPROQUESO STT."**

**TITULO I**

**CONSTITUCION, SEDE, NATURALEZA, FINES, OBJETIVOS Y PROPOSITOS**

- ART. 1.- CONSTITUCION.-** Constitúyese con domicilio y sede en la Parroquia de Shaglli, Cantón Santa Isabel, Provincia del Azuay, la PRE-ASOCIACION DE PRODUCTORES DE QUESOS DE SHGLLI - "SANTA TERESA", ubicada en la Parroquia "Shaglli - Santa Teresa: y, para los fines legales pertinentes, en adelante se denominará "ASOPROQUESO STT." .
- ART. 2.- NATURALEZA.-** La Asociación "ASOPROQUESO STT." es una institución de Derecho Privado sin fines de lucro, de aquellas que contempla el Título XXIX, libro Primero del Código Civil Ecuatoriano en vigencia; por lo tanto, no intervendrá en asuntos de carácter Político ni Religioso.
- ART. 3.- OBJETIVOS.-** Los objetivos de la Asociación "ASOPROQUESO STT.", son los siguientes:
- a.- Fortalecer la unión y solidaridad de los socios ejecutando proyectos agropecuarios, agro - artesanales, agroindustriales, forestales y sociales;
  - b.- Receptar transferencia de tecnología para mejorar la producción agropecuaria, agro - artesanal y agroindustrial, protegiendo la ecología y el medio ambiente de su entorno;
  - c.- Implementar <sup>mejoramiento</sup> una sistema de comercialización eficiente de sus productos, a través de los mercados locales, provinciales, regionales, nacionales e internacionales;
  - d.- Mejorar la situación socioeconómica de sus asociados, implementando proyectos de autogestión;
  - e.- Fomentar la creación de microempresas, almacenes, centros de acopio, bodegas, silos, centros comerciales, pequeñas y medianas agroindustrias, la caja de ahorro y crédito para estén al servicio de la asociación y de sus asociados;
  - f.- Implementar cursos de capacitación permanente de conformidad a sus necesidades, y, publicar sus memorias, revistas y toda información que sea necesaria;
  - g.- Importar insumos y maquinaria agropecuarios y agroindustriales que necesite la Asociación y sus asociados;
  - h.- Organizar y participar en ferias agropecuarias, agroartesanales, agroindustriales, ecológicas y forestales a nivel nacional e internacional.

- j.- Pertener y suscribir contratos con instituciones nacionales e internacionales, públicas y privadas, para financiar sus proyectos;
- k.- Los demás objetivos que se encuentren previstos en sus Estatutos, Reglamento Interno y Especiales.

**TITULO II  
CAPITULO I  
DE LOS SOCIOS**

**ART. 4.-** Los Socios de la Asociación "ASOPROQUESO STT.", tienen las siguientes categorías:

- a.- **SOCIOS FUNDADORES.**- Son las personas naturales y jurídicas que expresaron su voluntad de fundar la Asociación "ASOPROQUESO STT.", y firmaron el Acta Constitutiva;
- c.- **SOCIOS ACTIVOS.**- A mas de los socios fundadores, socios activos son todas aquellas personas naturales y jurídicas, que con posterioridad a la firma del acta constitutiva, soliciten por escrito su voluntad de ingresar a la asociación, teniendo derecho a voz y voto; y, cumplir con los siguientes requisitos:
  - 1.- Solicitar por escrito su admisión a la Asociación;
  - 2.- Ser mayor de Edad;
  - 3.- Encontrarse en goce de sus derechos de ciudadanía;
  - 4.- Encontrarse al día en sus aportaciones;
  - 5.- Cumplir con los requisitos exigidos en los Acuerdos, Resoluciones; ,
  - 6.- Los demás requisitos prescritos en las Leyes vigente de la materia, suscritas por autoridades competentes;
- d.- **SOCIOS HONORARIOS, FRATERNALES Y VITALICIOS.**- Son todas las personas naturales y jurídicas asociadas o no que, por sus méritos se hagan acreedoras a tal mención de conformidad con el reglamento especial de honor, haciéndose acreedores a los premios y distinciones.

**CAPITULO II  
DE LOS DEBERES, DERECHOS Y PROHIBICIONES**

**ART. 5.-** Son deberes de los socios, los siguientes:

- a.- Cumplir con lo dispuesto en el presente Estatuto, Reglamento Interno y Especiales, acatando las disposiciones prescritas en los Acuerdos y resoluciones emitidas por los Organismos Directivos de la Asociación;
- b.- Mantener la unidad de los socios y defender el prestigio de la Asociación;

- c.- Elegir y remover a los miembros de los Organismos Directivos de la Asociación;
- d.- Asistir puntualmente por sí o por delegación escrita a las sesiones, debidamente aceptada por la máxima autoridad de la Asociación; cumpliendo su representante las disposiciones que se dicten en las reuniones.
- e.- Conformar las Comisiones Especiales a las que se les asigne y desempeñar eficientemente sus funciones;
- f.- Aprobar el Plan Anual de trabajo y el presupuesto de la Asociación en Junta General Ordinaria; y,
- g.- Los demás deberes que emanen de los Estatutos, Reglamento Interno y Especiales, Acuerdos y Resoluciones de la Asociación.

**ART. 6.-** Son derechos de los socios, los siguientes:

- a.- Pertenecer a la Asociación en calidad de socios Fundadores, Activos, Honorarios y Vitalicios;
- b.- Elegir y ser elegidos para desempeñar los cargos en los Organos Directivos;
- c.- Participar con voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea General, Directorio Ejecutivo y en las Comisiones;
- d.- Recibir Capacitación, Asistencia Técnica y Económica a través de la Asociación;
- e.- Participar en congresos, conferencias, mesas redondas, ferias, cursos, seminarios, comisiones y otros eventos organizados por la Asociación;
- f.- Proponer reformas a los Estatutos, Reglamento Interno y Especiales;
- g.- Los demás Derechos que prevea estos Estatutos y Reglamentos.

**ART. 7.-** Se Prohíbe a los socios, los siguientes:

- a.- Difamar a los socios, a los miembros directivos y a la Asociación;
- b.- Atentar contra vida de la Asociación;
- c.- Pertenecer a Instituciones o agrupaciones antagónicas a la Asociación;
- d.- Usar el nombre de la Asociación sin autorización de sus Directivos;
- e.- Tomar atribuciones que no sean de su competencia;

- f.- Las demás prohibiciones que se encuentren contemplados en los Estatutos, Reglamento Interno y Especiales de la Asociación.

### **CAPITULO III PERDIDA DE LA CALIDAD DE SOCIOS**

**ART. 8.-** La calidad de socio de la Asociación "ASOPROQUESO STT.", se pierde por:

- a.- Retiro Voluntario;
- b.- Expulsión;
- c.- Disolución y Liquidación de la Asociación;
- d.- Muerte; y
- e.- Por las demás causas previstas en los Estatutos , Reglamento Interno y Especiales.

### **TITULO III DE LA ESTRUCTURA ORGANICA DE LA ASOCIACION**

**ART. 9.-** Son Organos Directivos de la Asociación "ASOPROQUESO STT.", los siguientes:

- a.- La Asamblea General;
- b.- Directorio Ejecutivo;
- c.- Comisiones Especiales;
- d.- Microempresas; y,
- e.- Los demás órganos que se crearen por disposiciones estatutarias y reglamentarias.

### **CAPITULO I DE LAS ASAMBLEAS GENERALES**

**ART. 10.-** La Asamblea General es el Organismo Supremo de la Asociación, se encuentra integrada por los socios fundadores, activos y por los miembros Organos Directivos; y, son de dos clases:

- a.- Asambleas Generales Ordinarias; y,
- b.- Asambleas Generales Extraordinarias.

**ART. 11.-** Las Asambleas Generales Ordinarias se reunirán en su Sede principal dos veces al año, en los meses de Enero y Diciembre respectivamente. Serán convocadas con ocho días de anticipación, por escrito mediante oficio o a través de la prensa, haciendo constar el Orden del Día a tratar.

**ART. 12.-** Las Asambleas Generales Extraordinarias se realizarán en cualquier fecha, a pedido del Presidente, de la mayoría absoluta del Directorio Ejecutivo y de las Comisiones; y por la mitad más uno de sus socios. Serán convocadas de la misma forma que las Asambleas Generales Ordinarias, cuando el caso lo amerite.

**ART. 13.-** Las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias observarán el procedimiento contemplado en el Reglamento Interno y Especial de Asambleas, estarán Presididas por el Presidente y Secretario de la Asociación o por quien los represente. Las resoluciones se tomarán por el voto de la mayoría simple; en caso de empate, el voto del Presidente es dirimente.

**ART. 14.-** Las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias se instalarán con la mitad más uno de los socios activos. Si al término de una hora posterior a la convocatoria no se reuniera el Quórum reglamentario, éstas se reunirán con el número de socios presentes; y, sus resoluciones serán obligatorias para todos los socios.

**ART. 15.-** Las atribuciones de las Asambleas Generales, son las siguientes:

- a.- Cumplir y hacer cumplir lo dispuesto en el Estatuto, Reglamento Interno, Reglamentos Especiales, Acuerdos y más Resoluciones que se dictaren;
- b.- Estudiar y aprobar las reformas a los Estatutos, Reglamento Interno y Especiales de la Asociación;
- c.- Aprobar el Plan de Trabajo y Presupuesto anual de la Asociación, presentado por el Directorio Ejecutivo.
- d.- Autorizar el ingreso de nuevos socios;
- e.- Elegir y remover de entre sus miembros a los Directivos de los Organos de la Asociación;
- f.- Aprobar o rechazar los informes del Presidente, de los miembros del Directorio Ejecutivo, el de las Comisiones Especiales; y, el de las Microempresas de la Asociación, el balance presentado por el Tesorero;
- g.- Fijar las cuotas ordinarias y extraordinarias;
- h.- Resolver en última instancia las apelaciones que interpongan los socios afectados; y,
- i.- Las demás atribuciones que el presente Estatuto, reglamento Interno y Especiales le otorguen.

## CAPITULO II DEL DIRECTORIO EJECUTIVO

**ART. 16.-** El Directorio Ejecutivo es el Organo Directivo de la Asociación, esta integrado por el Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero; por tres Vocales Principales y tres Suplentes. Serán elegidos para un período de dos (2) años, pudiendo ser reelegidos por igual período; para desempeñar la misma dignidad deberá pasar un período de su anterior elección.

**ART. 17.-** Para ser miembro del Directorio Ejecutivo, los candidatos deben ser socios activos; estar al día en sus obligaciones económicas con la Asociación; no estar sancionados; y, gozar por lo menos de un año de afiliación.

**ART. 18.-** El Directorio Ejecutivo tiene las siguientes atribuciones:

- a.- Cumplir y hacer cumplir lo prescrito en el Estatuto, Reglamento Interno y Especiales de la Asociación;
- b.- Poner en vigencia las Resoluciones de la Asamblea General, del Directorio Ejecutivo, de las Comisiones Especiales, de las Microempresas, y de los demás organismos de la Asociación;
- c.- Nombrar a los funcionarios administrativos y de servicios, técnicos y caucionados determinando la cuantía;
- d.- Autorizar al Presidente de la Asociación la firma de los contratos y los pagos de conformidad con los montos constantes en el Reglamento Interno;
- e.- Elaborar el reglamento de estímulos y sanciones impuestos a los socios y directivos; así como, dirimir las diferencias entre los asociados, sometiéndole a la Asamblea General para que resuelva en última instancia;
- f.- Elaborar el Plan Anual de Trabajo y Presupuesto de la Asociación y someterlo para que apruebe la Asamblea General Ordinaria;
- g.- Sesionar ordinariamente una vez al mes, y extraordinariamente cuando el caso lo amerite previa convocatoria del Presidente de la Asociación;
- h.- Integrar las Comisiones Especiales; y,
- i.- Las demás atribuciones que le confieran el Estatuto, Reglamento interno y Especiales de la Asociación

**ART. 19.-** Las Resoluciones del Directorio Ejecutivo se tomarán con votación de la mitad más uno de sus miembros.

#### **DEL PRESIDENTE**

**ART. 20.-** El Presidente de la es el representante legal, judicial y extrajudicial de la Asociación "ASOPROQUESO STT.", es elegido en Asamblea General Ordinaria para un período de dos (2) años, podrá ser reelegido por igual período

**ART. 21.-** Las funciones y atribuciones El Presidente son las siguientes:

- a.- Para ser Presidente de la Asociación, deberá estar al día en sus obligaciones económicas, no haber sido sancionado y cumplir por lo menos un año de asociado antes de su elección;

- b.- Convocar y Presidir las Cesiones de la Asamblea General, del Directorio Ejecutivo, de las Comisiones Especiales y de las Microempresas de la Asociación;
- c.- Elaborar el Plan Estratégico, Plan operativo y Presupuesto anual de la Asociación, presentando a la Asamblea General para su aprobación;
- d.- Conjuntamente con el Tesorero abrir cuentas corrientes y de ahorros en entidades financieras, autorizando los gastos que le faculden los Estatutos, Reglamento Interno y Especiales;
- e.- Legalizar con su firma cuantos actos y contratos suscriba con personas naturales y jurídicas nacionales e internacionales; y, conjuntamente con el Secretario General suscribir la correspondencia de la Asociación;
- f.- Seleccionar y contratar al personal Técnico, Administrativo y de Servicios de la Asociación;
- g.- Las demás funciones y atribuciones que le faculden los Estatutos, Reglamento Interno y Especiales;

#### **DEL VICEPRESIDENTE**

**ART. 22.-** El Vicepresidente de la es elegido en Asamblea General Ordinaria para un período de dos (2) años, podrá ser reelegido por igual período, remplazará al Presidente en sus ausencias temporales y definitivas. Se constituye en Presidente de las Comisiones Especiales y de las Microempresas de la Asociación

**ART. 23.-** Las funciones y atribuciones del Vicepresidente son las siguientes:

- a.- Presidir las cesiones de las Comisiones Especiales y de las Microempresas de la Asociación;
- b.- Cumplir con los requisitos exigidos por el Estatuto, Reglamento Interno y Especiales;
- c.- Remplazar al Presidente en su ausencia temporal o definitiva; y,
- d.- Las demás que prescriban los Estatutos, Reglamento Interno y Especiales de la Asociación.

#### **DEL SECRETARIO GENERAL**

**ART. 24.-** El Secretario General es elegido en Asamblea General Ordinaria para un período de dos (2) años, podrá ser reelegido por igual período, tiene la calidad de Secretario de la Asamblea General, del Directorio Ejecutivo, de las Comisiones Especiales y de las Microempresas de la Asociación.

**ART. 25.-** Las funciones y atribuciones del Secretario General son las siguientes:

- a.- Presidir las cesiones de las Comisiones Especiales y de las Microempresas de la Asociación;
- b.- Consolidar la información Administrativa, Técnica y financiera en perfecto orden y archivo;
- c.- Coordinar las acciones administrativas con los directivos de la Asociación;
- d.- Preparar el plan estratégico, operativo, los orgánicos estructurales, funcionales y posicionales; así como, implementar los manuales de procedimiento de que sean necesarios;
- e.- Organizar el Orden del día y agenda de trabajo de los órganos directivos de la Asociación para las cesiones respectivas;
- f.- Presentar el Informe Anual ante el Directorio Ejecutivo y someterlo a la aprobación de la Asamblea General Ordinaria;
- g.- Las demás atribuciones contempladas en el Estatuto, Reglamento Interno y Especiales de la Asociación.

#### **DEL TESORERO GENERAL**

**ART. 26.-** El Tesorero General es elegido en Asamblea General Ordinaria para un período de dos (2) años, podrá ser reelegido por igual período, tiene la calidad de Tesorero de la Asamblea General, del Directorio Ejecutivo, de las Comisiones Especiales y de las Microempresas de la Asociación.

**ART. 27.-** Las funciones y atribuciones del Secretario General son las siguientes:

- a.- Presidir conjuntamente con el Presidente las cesiones de carácter económico financieras de los Organismos de la Asociación;
- b.- Administrar el presupuesto general y especiales de los organismos de la Asociación;
- c.- Presentar informes mensuales y balances contables semestralmente, distribuyendo los excedentes adecuadamente, de conformidad con lo dispuesto en los Estatutos, Reglamento Interno y Especiales;
- d.- Responder pecuniaria y personalmente conjuntamente con el Presidente y Directorio Ejecutivo por el movimiento económico de los organismos de la Asociación;
- e.- Recibir los bienes muebles, inmuebles, equipos, maquinaria, materiales y suministros, responsabilizándose de su conservación y mantenimiento;

- f.- Registrar conjuntamente con el Presidente su firma en las cuentas corrientes, en las de ahorro y crédito de preferencia de los organismos Directivos;
- g.- Buscar fuentes de financiamiento nacionales e internacionales para sus planes, programas y proyectos;
- h.- Las demás que le faculte el Estatuto, Reglamento Interno y Especiales de la Asociación.

### **CAPITULO III DE LOS VOCALES PRINCIPALES Y SUPLENTES**

**ART. 28.-** Los Vocales Principales y Suplentes son elegidos en Asamblea General Ordinaria para un período de dos (2) años, podrá ser reelegido por igual período, en caso de ausencia serán reemplazados en el orden de su elección.

**ART. 29.-** Las funciones y atribuciones de los Vocales principales y suplentes son las siguientes:

- a.- Administrar las Comisiones Especiales y la Microempresas en su calidad de miembros principales;
- b.- Los Vocales Principales Presidirán las Microempresas que estatutariamente se crean y las que a futuro sean necesarias crearlas;
- c.- Los Vocales Suplentes presidirán las Comisiones Especiales creadas Estatutaria y Reglamentariamente; y,
- d.- Las demás funciones y atribuciones que le faculten los Estatutos, Reglamento Interno y Especiales de la Asociación.

### **CAPITULO IV DE LAS COMISIONES PERMANENTES**

**ART. 30.-** Las Comisiones permanentes estarán conformadas obligatoriamente por los Vocales Suplentes en calidad de Presidentes de las mismas, y, por más miembros que ratifiquen por escrito su deseo de formar parte de las mismas. Por medio de este Estatuto se crean las comisiones de: 1.- De lo Económico y Social; 2.- Deportiva Cultural; 3.- Técnica Científica; 4.- Electoral; y, Jurídica.

**ART. 31.-** Las funciones y atribuciones de las Comisiones Especiales son las siguientes:

- a.- Elaborar el Plan Operativo anual y Cronograma de Actividades respectivo, y someterlo para el visto bueno del Directorio Ejecutivo para la aprobación de la Asamblea General;

- b.- Coordinar con los organismos públicos y privados, nacionales e internacionales;
- c.- Elaborar y Ejecutar Planes, Programas y Proyectos de acuerdo a su competencia sometiéndoles a la aprobación del Directorio Ejecutivo, a fin de incluirlos en el presupuesto anual de la Asociación; y,
- d.- Las demás funciones y atribuciones que le faculen los Estatutos, Reglamento Interno y Especiales de la Asociación.

## CAPITULO V DE LAS MICROEMPRESAS

**ART. 32.-** Las Microempresas estarán conformadas y administradas obligatoriamente por los Vocales Principales en calidad de Presidentes de las mismas, y, por los miembros que ratifiquen por escrito su deseo de formarlas. Por medio de este Estatuto se crean las siguientes: 1.- Almacén de la Asociación; 2.- La Caja de Ahorro y Crédito; 3.- Centro Comercial de insumos y productos; 4.- Mecanización Agrícola; 5.- Oficina de Fomento de Agroindustrias; y, 6.- Oficina de fomento de Unidades de Producción. Las Microempresas por disposición de este Estatuto, tienen autonomía administrativa y presupuestaria, debiendo entregar el aporte del 10% de sus ingresos al presupuesto general de la Asociación.

**ART. 33.-** Las funciones y atribuciones de las Microempresas son las siguientes:

- a.- Elaborar el Plan Operativo anual y Cronograma de Actividades respectivo, y someterlo para el visto bueno del Directorio Ejecutivo para la aprobación de la Asamblea General;
- b.- Coordinar con organismos públicos y privados, nacionales e internacionales;
- c.- Elaborar y Ejecutar Planes, Programas y Proyectos de acuerdo a su competencia sometiéndoles a la aprobación del Directorio Ejecutivo, a fin de incluirlos en el presupuesto anual de la Asociación; y,
- d.- Elaborar su Reglamento Especial y Orgánico Estructural;
- e.- Las demás funciones y atribuciones que le faculen los Estatutos, Reglamento Interno y Especiales de la Asociación.

## TITULO IV DE LOS BIENES E INGRESOS DE LA ASOCIACION

**ART. 34.-** Los bienes de la Asociación "ASOPROQUESO STT.", son: Los legados, donaciones y erogaciones que hicieran de manera voluntaria las personas naturales o jurídicas a la Asociación, los bienes muebles e inmuebles que a cualquier título adquiera la institución. Los ingresos por concepto de cuotas

ordinarias, extraordinarias y por actividades sociales que organicen sus socios y directivos; además, las utilidades por la comercialización de sus productos.

**ART. 35.-** Mediante este Estatuto se fija la Cuota Ordinaria en el 10% del salario mínimo Vital vigente, ya sea su aporte en productos o en Dólares de los Estados Unidos de Norte América; y, las Cuotas Extraordinarias será fijadas y aprobadas por la Asamblea General y en el Directorio Ejecutivo.

**ART. 36.-** Los ingresos de la Asociación, se distribuyen de la siguiente manera:

- a.- 50% gastos Administrativos;
- b.- 15% Capitalización de la Asociación;
- c.- 15% Bonificación a empleados;
- d.- 10% para el Presupuesto de las Comisiones Especiales y Microempresas;
- e.- 10% beneficios sociales a favor de sus asociados; y,

Los ingresos que se fijaren en el Reglamento Interno y Especiales, serán distribuidos de conformidad con sus disposiciones.

## TITULO V DE LAS SANCIONES, DISOLUCION Y LIQUIDACION

### CAPITULO I DE LAS SANCIONES

**ART. 37.-** Los socios, directivos y personal contratado que contravengan las normas Estatutarias y Reglamentarias serán sancionados, observando lo dispuesto en el artículo 36.

**ART. 38.-** Las sanciones que establece la Asociación son: a.- Amonestación Verbal; b.- Amonestación Escrita; c.- Multa; d.- Suspensión; e.- Expulsión; y, d.- Las demás que a futuro se establezcan. Antes de imponer una sanción se pedirá el informe de la Comisión de lo Jurídico, otorgándole al socio infractor el derecho a la defensa.

### CAPITULO II DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION

**ART. 39.-** La Asociación "ASOPRODERILACT SCue", se disolverá y liquidará por las siguientes causas:

- a.- Por no cumplir o desviar sus fines;
- b.- Por bajar el número de socios a menos del numero establecido por la Ley;
- c.- Por voluntad del 75 % de sus socios;

d.- Por las demás causas determinadas por la Ley.

Se levantará el inventario de todos los bienes y excedentes, a fin de que decida su destino la Junta General convocada para el efecto.

## TITULO VI DE LAS DISPOSICIONES GENERALES Y TRANSITORIAS

### CAPITULO I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

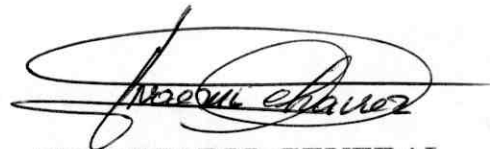
- ART. 40.- La Asociación sufragará los gastos que origine su funcionamiento, incluyendo éstos en el presupuesto general anual.
- ART. 41.- La Reforma de los Estatutos se realizará luego de haber transcurrido el primer periodo de sus Directivos, sometiendo al trámite legal pertinente.
- ART. 42.- Todo lo no previsto en los presentes Estatutos, será resuelto por la Junta General Ordinaria.

### CAPITULO II DE LAS DISPOSICIONES TRANSITORIAS

- ART. 43.- Luego de obtener la Personería Jurídica de la Asociación, el Directorio Ejecutivo en el plazo no mayor de sesenta días elaborará el Reglamento interno y Especiales, sometiendo a la Asamblea General para su aprobación.
- ART. 44.- El Secretario General entregará las credenciales a los socios y miembros directivos, previo el pago del costo de las mismas, anexando los Estatutos y sus Reglamentos.

### CERTIFICACION

Los presentes Estatutos Fueron discutidos y aprobados en las sesiones, de los días 15 de Marzo; 28 Abril, 6 Mayo del 2003.- Certifico.



SECRETARIO GENERAL